



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1025

Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión del expediente digital se observa que se remite al correo institucional del Juzgado constancia del envío de la demanda, sin embargo, se echa de menos el pronunciamiento sobre las demás causales de inadmisión indicadas en el auto del 27 de septiembre de los corrientes, por lo tanto, se tendrá como no subsanada la demanda.

De acuerdo con lo anterior, al no haberse saneado en debida forma la demanda, de conformidad con lo establecido por el Art. 90 del C. G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: SIN necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos al actor y archívese lo actuado previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRIGUEZ BELTRAN
Juez

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db60a37ca5b81b0bc1649f784295b4812140a5f7d968339fc1130449f7e5404**
Documento generado en 08/10/2021 12:45:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>